



REGLAMENTO DE ADMISIÓN PERSONA ADULTA MAYOR.

La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN ESPERANZA CRISTIANA PARA EL ANCIANO, con el afán de regular de manera precisa y acorde a la normativa vigente respecto al adecuado funcionamiento del Centro Diurno, dicta el presente reglamento.

CONSIDERANDO

Que los Órganos, Entes y Organizaciones de Bien Social (OBS) deben procurar la modernización de sus organizaciones y procedimientos, para lograr mayor eficiencia y productividad de sus actividades, para la consecución de los objetivos fijados en los convenios firmados con las entidades estatales que brindan financiamiento anual para la ejecución de la Planificación y actividad de la organización.

El propósito de este reglamento es establecer las normas que regulan las relaciones internas de la Asociación, con los beneficiarios y encargados con relación a las obligaciones y prohibiciones a que están sujetos los beneficiarios en relación al orden, la higiene y la seguridad, y el régimen de sanciones aplicables en caso de contravención.

La actividad interpersonal debe desarrollarse en un ambiente adecuado en cuanto a la adopción de conductas y medidas que permitan la protección y prevención de los riesgos de accidentes y en la práctica de hábitos que eviten el deterioro de la capacidad física o mental durante la vida activa de todos los involucrados. En consecuencia, debemos velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en este reglamento interno.

Este reglamento interno será **obligatorio** para los beneficiarios, encargados y familiares y se deberá dar fiel y estricto cumplimiento a sus disposiciones desde la fecha de su ingreso y nadie podrá alegar ignorancia de sus normas.

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - De los fines: Dentro de los principales fines de la Asociación mencionamos:

- a) Velar por la protección de los Adultos Mayores, tanto los de escasos recursos, en riesgo social o con limitaciones de recursos económicos o familiares, cualquiera que sea su condición social, religión, nacionalidad o grupo étnico. Para tal efecto se considerará beneficiario(a) cualquier persona de uno u otro sexo, mayor de sesenta y cinco años.
- b) Procurar el mejoramiento de los adultos mayores tanto en el aspecto físico como emocional, moral, espiritual e intelectual, respetando sus creencias religiosas.
- c) Fomentar el desarrollo integral del Adulto Mayor.
- d) Proveer un ambiente de paz y cordialidad que les permita una estancia tranquila y digna, para una sana convivencia y descanso.
- e) Desarrollar programas que fortalezcan la permanencia de las personas adultas mayores en el Centro Diurno.
- f) Velar porque el Adulto Mayor reciba una alimentación adecuada en la institución.
- g) Adecuado trato siempre en procura de un muy buen estado de salud mental y física.



- h) El Centro Diurno no se hará responsable del consumo de los medicamentos prescritos a los Adulto Mayores, por lo que la persona encargada debe enviarlos debidamente organizados y etiquetados para que el Adulto Mayor sea capaz de consumirlos por sí mismo.

Artículo 2 - Requisitos de ingreso: Cualquier Adulto Mayor que desee hacer uso de los servicios que brinda el Centro Diurno, deberá cumplir con los siguientes requisitos y condiciones mínimas:

- a) Ser mayor de sesenta y cinco años de edad.
- b) Tener capacidad de poder realizar todas las actividades cotidianas y cuidados de su propia persona.
- c) Los Adultos Mayores que deseen ingresar al centro, no deberán padecer de enfermedad infecto contagiosa, desórdenes mentales, o alteraciones del estado de ánimo que no tengan el debido control y / o seguimiento médico que puedan causar daño a sí mismos o a terceros miembros del centro.
- d) No tener problemas de alcoholismo o drogadicción.
- e) Ser reconocida la necesidad del servicio y someterse a la valoración debida previa a su aceptación por parte del Centro Diurno según sea solicitada.
- f) Llenar de manera adecuada la correspondiente solicitud de ingreso al Centro Diurno y cumplir con todos los requisitos y requerimientos solicitados sin excepción.
- g) Presentar una epicrisis y/o estudio médico de su condición actual, con la respectiva lista de los padecimientos por lo que esté siendo tratado, y de igual manera adjuntar un listado de los medicamentos que debe consumir. Además en caso necesario deberá presentar los estudios adicionales que se le soliciten por parte del centro.
- h) Presentar una constancia emitida por la CCSS que indique el tipo y monto de la pensión que recibe el Adulto Mayor. En caso de no contar con ingresos por pensión, solicitar de igual manera a la CCSS una constancia que indica que no percibe ingresos por parte de la institución.
- i) Adjuntar copiada la cédula de identidad o residencia, o constancia de nacimiento extendida por el Registro Civil.
- j) Adjuntar dos fotografías tamaño pasaporte recientes.
- k) El presente reglamento deberá ser leído por el Adulto Mayor y/o el familiar responsable de él, y deberá ser firmado como un compromiso de aceptación del reglamento y su contenido.
- l) Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento, así como con las regulaciones que la Junta Directiva y la Administración dicten para el buen funcionamiento del Centro Diurno.
- m) El familiar responsable del Adulto Mayor deberá asociarse al Centro Diurno en el momento en que sea aceptado, y aceptar sus derechos y deberes como parte del centro en adelante.



- n) Aceptación de la cuota mensual para el Adulto Mayor pactada previamente por los miembros de la Junta Directiva para el sostenimiento complementario del Adulto Mayor y contribuir en forma puntual con el pago.
- o) Comprometerse en mantener un ambiente sano, de respeto y convivencia para con los demás beneficiarios y funcionarios del Centro, con el único fin de mantener una armonía interpersonal de manera adecuada.

Capítulo II DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 3– Derechos

- a) Relacionarse de manera afectivamente y respetuosa con todas las personas que frecuentan el Centro Diurno, colaboradores usuarios con los que desee compartir.
- b) Recibir información previa de todos los servicios que se prestan en el Centro Diurno, y del costo de estos, si lo existiere.
- c) Circular libremente dentro del Centro Diurno, siempre que las condiciones físicas y mentales se lo permitan. Respetando las zonas restringidas establecidas por seguridad.
- d) Participar de manera activa de todas las actividades diarias y cotidianas que el centro coordine para el mejoramiento físico, mental y social de cada uno.
- e) Poder utilizar las instalaciones y activos del Centro, de manera adecuada, velando por su integridad física y sin afán de causar daños materiales.
- f) Realizar de manera respetuosa y conforme a los procedimientos establecidos la presentación de consultas o inquietudes acerca de cualquier situación que podría ser causal de discrepancias entre los beneficiarios y/o con funcionarios del Centro.

Capítulo III OBLIGACIONES DEL ADULTO MAYOR Y SUS FAMILIARES.

Artículo 4 – Obligaciones del Adulto Mayor

- a) Es absolutamente prohibido fumar, ingerir bebidas alcohólicas, o el uso de drogas dentro del Centro Diurno.
- b) Nuestro Centro Diurno cuenta con un ambiente tranquilo, sano, y de buenas costumbres, todo usuario deberá ajustarse a estos lineamientos.
- c) Deberá existir conocimiento por parte del Adulto Mayor de que en caso de presentarse un conflicto con otros adultos mayores, familiares, personal del Centro Diurno o con los voluntarios que colaboran en el Centro Diurno, se deberá de informar de manera inmediata a la administración, para el debido proceso.
- d) Para el buen funcionamiento del Centro Diurno, dentro de sus disposiciones se indica que no se tolerara gritos, conflictos físicos, discusiones o cualquier falta de respeto a la decencia y las buenas costumbres.
- e) Se deben respetar los horarios de ingreso y salida del Centro Diurno, los tiempos de alimentación establecidos, cualquier situación que pudiera ocasionar variaciones en los mismos, éstas deberán ser informadas a la administración con antelación.



- f) Los Adultos Mayores deberán tener claro que está prohibido salir de las instalaciones del Centro Diurno dentro del horario de atención, en caso de que el Adulto Mayor requiera ausentarse durante el horario de atención deberá ser informado a la administración y completar la “Solicitud de Permiso de Salida” por parte de la persona encargada, en este caso se debe indicar quien acompañará al Adulto Mayor en el momento de salir del Centro Diurno. Si el beneficiario se encuentra en condiciones físicas y mentales, él puede realizar la solicitud, mediante previa autorización de la persona encargada, en la solicitud se debe indicar que el Adulto Mayor está autorizado para viajar solo.
- g) Participar en las actividades recreativas, ocupacionales y culturales que se lleven a cabo, conforme a sus aptitudes e inclinaciones naturales.
- h) Hacer de conocimiento de la administración las situaciones que puedan llegar a afectar su estadía en el Centro Diurno.
- i) Cumplir con las disposiciones establecidas para el buen y sano funcionamiento del Centro Diurno de manera precisa.
- j) Ser partícipes en todas las actividades que el centro organice para mejorar su calidad de vida, tanto a nivel grupal como individual, de manera respetuosa y entendiendo que existen personas con diferentes pensamientos sobre diversos aspectos.
- k) Portar sus medicamentos correctamente organizados y etiquetados para el consumo dentro del Centro Diurno.

Artículo 5 – Obligaciones de la persona encargada del Adulto Mayor

- a) Los encargados de un Adulto Mayor, deberá ser socio activo de la Asociación Esperanza Cristiana para el Anciano y ser participe en la Asamblea General Anual.
- b) Pagar de manera oportuna la cuota mensual estipulada, misma que es contribución para el sostenimiento del Adulto Mayor.
- c) Mantener la información actualizada, y en caso de cambios informar a la administración sobre su dirección, teléfono, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita una rápida localización de la persona encargada del Adulto Mayor, en caso de una emergencia o cualquier otra situación.
- d) Acudir a la institución cada vez que se requiera de su presencia, para atender asuntos relacionados con el bienestar del Adulto Mayor o del Centro Diurno mismo.
- e) Estar al tanto de la correspondencia y otra información que el Centro Diurno envíe y transmita sobre cualquier situación que corresponda.
- f) Informar oportunamente a la administración, en caso de enfermedad y/o situación física que le impidan al Adulto Mayor asistir al Centro Diurno para control y manejo adecuado.
- g) Informar de manera precisa y oportuna a la administración de cualquier variación que se presente con el Adulto Mayor, en temas de condición física, mental u otra que pueda ocasionar variaciones en su atención diaria.



- h) El Adulto Mayor debe portar sus medicamentos correctamente organizados y etiquetados para el consumo dentro del Centro Diurno, de forma que pueda consumirlos sin riesgos y por sí mismo.
- i) Completar las actualizaciones de información, cada vez que sean solicitadas por parte del Centro Diurno.
- j) En caso de que un asociado que desee renunciar a la Asociación, para validar la renuncia voluntaria, el asociado deberá enviar una carta formal en original dirigida a la Junta Directiva manifestando el deseo de desafiliarse de la Asociación y los motivos que le incitaron a tomar la decisión.

CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6 – La Institución se compromete a:

- a) Suministrar servicios sociales dirigidos a fomentar la participación e integración social de las personas adultas mayores.
- b) Brindarles servicios de asistencia social a las personas adultas mayores carentes de recursos familiares y materiales, para atender sus necesidades básicas.
- c) Proveer al beneficiario de un ambiente de respeto, dignidad, consideración y libertad acorde con los principios que rigen a esta institución.
- d) Suministrar alimentación, la cual deberá ser balanceada.
- e) Velar por su salud física, emocional, moral y espiritual, respetando las creencias religiosas de cada Adulto Mayor.
- f) Ejecutar programas recreativos, culturales educativos, deportivos y ocupacionales tendientes a que el beneficiario sea atendido en forma integral y que participe de acuerdo con sus capacidades, interés y limitaciones.
- g) Comunicar oportunamente a la persona encargada y al Adulto Mayor sobre cualquier variante en los montos de las cuotas para sostenimiento de los adultos mayores, que acuerde poner en vigencia la Junta Directiva.
- h) Informar detalladamente a la persona encargada al Adulto Mayor sobre cuotas adicionales para el pago de gastos extraordinario en atenciones, transporte, actividades especiales, etc.
- i) Cuando el beneficiario no tiene recurso familiar corresponderá a la organización cubrir todas las necesidades del Adulto Mayor, en forma conjunta con el estado.
- j) Respetar las creencias religiosas y políticas del usuario.
- k) Fomentar proyectos de capacitación para que las personas adultas mayores del Centro Diurno adquieran conocimientos.
- l) Desarrollar programas que favorezcan la permanencia de las personas adultas mayores en la familia y la comunidad.
- m) La Institución debe mantener al día la póliza de responsabilidad civil para cubrir cualquier accidente o eventualidad que ocurra al Adulto Mayor en el Centro Diurno.



- n) Los colaboradores del Centro deberán tratar con el mayor respeto y amabilidad a aquellas personas con que se relacione dentro del Centro; la Junta Directiva así como cualquier asociado, deberá velar porque las relaciones en la asociación la sinceridad, la buena fe y la lealtad sean las condiciones básicas de trato. La generación de rumores, malos tratos, acoso, y en general faltas de respeto graves serán causal de expulsión de los infractores.
- o) La Asociación tiene como una de sus finalidades promocionar las buenas relaciones y los intercambios sociales y culturales entre los beneficiarios y familiares.

Capítulo VI - DE LAS SANCIONES

Artículo 7 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o irrespeto a los reglamentos por parte de la persona encargada o del Adulto Mayor generará sanciones según se detalla:

- a) la primera vez recibirá de parte de la administración una llamada de atención en forma verbal, donde se le pedirá que no repita la acción o el acto que genera la llamada de atención , y de ser necesario que repare o retribuya cualquier daño que se hubiere generada a consecuencia de su accionar, dicha llamada de atención verbal además se anotará en su expediente persona
- b) en caso de reincidir en la acción u ofensa, se le llamará la atención por escrito con una advertencia de que el incumplimiento de sus obligaciones podría generar una suspensión o expulsión del Centro Diurno.
- c) una tercera vez la pena es la suspensión temporal de los privilegios y servicios que se entregan en el Centro Diurno, se expondrá el caso y se solicitará estudio por parte de la Junta Directiva, para determinar el plazo de la suspensión o se informará al encargado y Adulto Mayor la decisión de expulsar al beneficiario según sea el caso.
- d) Todas las personas afines al Centro Diurno, serán responsables de las herramientas de trabajo y en general del patrimonio de la asociación que tengan a su cargo; procurarán el uso adecuado y eficiente de los recursos que deba manejar. El mal uso de recursos de la asociación, así como el ocultamiento de información, o dar datos falsos a la Asociación serán causal de expulsión para el beneficiario.
- e) Conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres, que atente contra el buen nombre de la Asociación y sus asociados.

Es terminantemente prohibido y su incumplimiento se considerará como una falta grave, que los beneficiarios lleven a las instalaciones del Centro Diurno, bebidas alcohólicas, sustancias inflamables, objetos punzo cortantes o cualquier otro tipo de objeto que represente peligro para los adultos mayores o las propias instalaciones.

